



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 376 -2018-MPH/GT

Ayacucho,

28 SEP 2018

VISTOS:

El Escrito con registro N° 23268 de fecha 27 de Setiembre de 2018, sobre descargo contra Acta de Control, presentado por el administrado DENNIS ANGEL TELLO MAYHUA, y;

CONSIDERANDO:

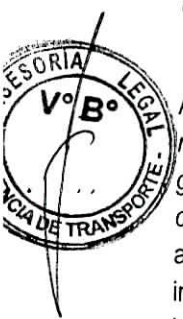
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.9 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, de la solicitud presentado por el administrado se pudo apreciar que con fecha 27 de setiembre de 2018, el Inspector de Transporte de la MPH le impuso el Acta de Control – Infracción N° 012173 con el Código T-001¹ que prescribe: "Conducir y prestar el servicio sin contar con la autorización emitida por la autoridad administrativa".

Que, mediante el escrito de fecha 27 de setiembre de 2018 el administrado presenta su descargo contra la mencionada acta de control, bajo el siguiente argumento: *Que, su vehículo de Placa de Rodaje N° ASN-336 recién lo compró el día 27/09/2018, motivo por el cual se hallaba realizando los trámites respectivos en la Notaria ALMONACID, para lo cual dejó estacionado el vehículo en el Jr. Garcilazo (espalda de la ex-cárcel). Asimismo, refiere que el vehículo se encontraba estacionado con un casquete característico de servicio de taxi, pero aduce que no presta servicio de taxi ya que su placa es de uso particular.*

Que, de la evaluación y análisis del escrito y medios probatorios presentados por el administrado, se pudo determinar que efectivamente el vehículo de Placa de Rodaje N° ASN-336 no presta servicio de taxi; toda vez que es un vehículo de uso exclusivamente PARTICULAR, tal como consta en su Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** la pretensión del administrado **DENNIS ANGEL TELLO MAYHUA**. En consecuencia, **NULO** el Acta de Control – Infracción N° 012173 y la Boleta de Internamiento N° 042974.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, en su domicilio real, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

¹ T-001.- Infracción tipificada en el Anexo I (Tabla de Infracciones y Sanciones) de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 28 SET. 2018

Oficio Circ. N° 2537-2018-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. con
del original de: RE-376-2018-MPH/UTD
de fecha: 28 SET. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Atentamente:

Lic. Karol Riveros Taro
JEFE

